

# Apuntes para una biografía del licenciado Polo de Ondegardo

Por: Teodoro Hampe Martínez.

Durante las primeras décadas de la colonización española del Perú en que adquiere forma el régimen administrativo que había de perdurar en la mayor parte del Virreinato, sobresale claramente entre los juristas y hombres políticos la figura del licenciado Polo de Ondegardo. Consejero de los principales dirigentes del Gobierno, buen conocedor de la realidad indígena, autor de numerosos textos legislativos y escritos de diverso género; poca se ha dicho, sin embargo, acerca de la vida y de las relaciones familiares de este funcionario vallisoletano. En las obras de los estudiosos que han trazado su biografía, no es raro encontrar confusiones y noticias erróneas, montadas sobre la base de una exigua documentación<sup>1</sup>. Por medio de los apuntes —de carácter principalmente genealógico— que ofrecemos en este ensayo, seguidos de la transcripción de algunos documentos significativos, queremos brindar una contribución al estudio de la personalidad de Polo de Ondegardo, merecedora de un análisis de mayor envergadura que todavía se aguarda<sup>2</sup>,

- 
- 1 Cf. Carlos A. Romero, "El licenciado Juan Polo de Ondegardo", en *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los incas*, ed. de Horacio H. Urteaga (Lima: Imp. y Lib. Sanmarti, 1916), p. xv-xxxvi; Narciso Alonso Cortés, *Miscelánea vallisoletana* (Valladolid: Miñón 1955), I, p. 541-548; Manuel J. Bustamante de la Fuente, *Mis ascendientes* (Lima: Imp. Torres Aguirre, 1955), p. 222-228; Raúl Porras Barrenechea, *Los cronistas del Perú, 1528-1650* (Lima: Sanmarti, 1962), p. 265-270. Puede agregarse la tesis doctoral inédita de Laura González Pujana, *La vida y la obra de Juan Polo de Ondegardo* (Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Antropología y Etnología de América, 1979), 2 v.
  - 2 Sería importante, además, reunir las numerosas y dispersas obras de este autor, haciendo de ellas una edición crítica que supere las deficiencias existentes en el trabajo de Horacio H. Urteaga, en la *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú* (Lima: Imp. y Lib. Sanmarti, 1916), v. III y IV.

*Orígenes familiares*

Las raíces castellanas de nuestro personaje se encuentran en el linaje de los López de León, que pertenecían al círculo de hidalgos más prominentes de Valladolid en la baja Edad Media. Desde 1314 poseían la capilla de Santa Catalina, en el monasterio de los frailes menores de San Francisco, donde estaban sepultados los restos de un Garci López de León y de toda su descendencia<sup>3</sup>. La mencionada capilla permaneció en manos de la familia a lo largo de varias generaciones, incluso después de haberse extinguido el apellido original<sup>4</sup>. Se sabe que los López de León eran dueños de propiedades rústicas en lugares cercanos a la urbe vallisoletana, tales como Ciguñuela y Zaratán, conforme se desprende del testamento que Diego López de León, escribano público, otorgó en 1481<sup>5</sup>.

Mari López de León, única heredera del citado escribano, se unió en matrimonio con un inmigrante de origen itálico: Polo de Ondegardo miembro de una antigua y distinguida estirpe de Milán, cuyos padres —anota la obra de A. y A. García Carraffa— se habrían radicado en la Península ibérica por 1434<sup>6</sup>. El entronque con los Ondegardo introdujo en esa familia castellana la dedicación a las actividades comerciales. El oficio mercantil de Polo fue continuado por su hijo Diego López de León Ondegardo, al que encontramos en escrituras y pleitos de 1515 haciendo negocios en sociedad con el mercader Pedro de Santiago, vecino de Valladolid<sup>7</sup>. Parece que comerciaba mayormente con títulos y bienes raíces y que tenía su domicilio cerca del monasterio de la Trinidad.

- 3 Biblioteca Nacional, Madrid, ms. 19351. Matías de Sobremonte, O.F.M., *Noticias cronográficas y topográficas del Real y religiosísimo convento de los frailes menores observantes de San Francisco de Valladolid* (1660); sobre la capilla de Santa Catalina, véase Noticia V, 17-23, f. 225v-228. Cf. además Francisco Antón, "Obras de arte que atesoraba el monasterio de San Francisco de Valladolid", separata de *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, XI-XII (Valladolid, 1935-36). p. 12.
- 4 Archivo Histórico Provincial y Universitario, Valladolid (en adelante A.H.-P.U.). Protocolo notarial de Antonio Ruiz, 1603, f. 255. Escritura de compra de la capilla de Santa Catalina en favor del Dr. D. Carlos de Venero y Leyva (Valladolid, 10.II.1603). La misma escritura se encuentra en el Archivo del Convento de San Francisco, Valladolid, carpeta 21, doc. 1.
- 5 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante A.R.Ch.V.). Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, fenecidos, leg. 204. Testamento otorgado ante el escribano Juan García en Valladolid, 27.V.1481.
- 6 Aberto y Arturo García Carraffa, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, LXII (Salamanca: Imp. Comercial Salamantina, y Madrid: Artes Gráficas Roberto López, 1949), p. 150.

Las armas de los Ondegardo eran de oro, con una muralla de sable de tres almenas.

Aproximadamente por aquel tiempo, hacia 1515, Diego López de León Ondegardo celebró enlace con D<sup>a</sup> Jerónima de Zárate. Esta doncella era la hija mayor de un funcionario con amplia experiencia en asuntos cortesanos, Lope Díaz de Zárate, secretario del Consejo de la Inquisición y escribano de cámara del Consejo Real<sup>8</sup>; al pactarse el matrimonio, la novia proporcionó en dote la suma de 1,000 ducados, mientras que el marido se comprometió a entregar 200 castellanos en arras, y además fue concertado que los cónyuges disfrutarían en partes iguales de los bienes aportados por ambos durante su vida marital<sup>9</sup>. La vinculación con una estirpe ligada desde tiempo antiguo a la Corte iba a determinar un cambio en la esfera de desempeño de Ondegardo, ya que al cabo de unos años se asociaba al cuerpo ejecutivo de la Inquisición, merced a la influencia de su suegro. Junto con ello, y aunque suene paradójico, la sangre de sus hijos quedarían marcada por la sospecha de progenie judaica, cosa nada afecta al régimen inquisitorial (asunto del que trataremos en detalle más adelante).

López de León Ondegardo recibió primero la designación de alguacil mayor de la Inquisición de Cuenca y luego pasó a residir en el tribunal del Santo Oficio de Granada, con el cargo de receptor. Falleció en ejercicio de este puesto en 1534<sup>10</sup>. Poco más tarde, al hacerse averiguación de los fondos que había administrado bajo su responsabilidad, se condenó a sus herederos a pagar a la Hacienda Real un alcance de 739,381.5 maravedís<sup>11</sup>. Fueron siete los vástagos habidos en su matrimonio, los cuales quedaron al cuidado de D<sup>a</sup> Jerónima de Zárate y sus parientes luego de la muerte del indicado personaje.

### *La vida de Polo de Ondegardo*

La relativa prosperidad de que gozaba la familia debía hacerse ostensible, acorde con la mentalidad de la época, en el título académi-

7 Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.). Cámara de Castilla, leg. 118, n.º 175; A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Masas, fenecidos, leg. 38. Puede citarse la carta de obligación extendida por López de León Ondegardo y Pedro de Santiago en favor de Pedro de Valladolid, mercader, comprometiéndose a pagarle la suma de 123,000 maravedís (Valladolid, 15.XII.1515).

8 Respecto a los oficios ejercidos por Díaz de Zárate en el ámbito de la Corte, véase su expediente en A.G.S. Quitaciones de Corte, leg. 31.

9 A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Masas, fenecidos; leg. 38.

10 A.H.P.U. Protocolo notarial de Antonio Ruiz, 1603, f. 259v.

11 Archivo Histórico Nacional, Madrid (en adelante A.H.N.). Inquisición, lib. 248, f. 13. Por real cédula fecha en Valladolid, 25.IX.1548, se condonó a los herederos de López de León Ondegardo el pago de la mitad de 413,177.5 maravedís, cantidad ésta que todavía restaba pendiente del monto total en que había sido alcanzado por el desempeño del oficio de receptor. La toma de cuentas correspondiente se practicó en 1537.

co de alguno de sus componentes. Para este efecto se decidió enviar al mayor de los hijos, llamado Polo de Ondegardo en recuerdo de su abuelo paterno<sup>12</sup>, a estudiar jurisprudencia en la prestigiosa Universidad de Salamanca. La formación de este muchacho constituía materia de preocupación entre sus relacionados, tanto que en la carta de última voluntad labrada por el secretario Lope Díaz de Zárate, en 1538 hallamos la disposición siguiente: "mando que se den de mi hacienda a Polo Ondegardo, mi nieto, que está en el estudio de Salamanca, treinta ducados en cada un año por tiempo de tres años, que comienzan a correr desde el día de San Lucas primero que berná deste presente año [...] porque tenga con que estudiar y por defeto de no lo tener aya de dejar el estudio y perder lo que a estudiado"<sup>13</sup>.

En setiembre de 1538, al hacerse la partición de los bienes de Lope Díaz de Zárate (donde se refiere que Polo había obtenido ya el grado de bachiller), su tío Agustín de Zárate acordó ceder al estudiante una subvención complementaria de su propio peculio, asignándole poder para cobrar en causa propia la renta de los 6,000 maravedís de juro, con interés anual del 2%, que tenía situados en el lugar de Ciguñuela<sup>14</sup>. Pasado el tiempo, el sobrino se recibía de licenciado en el claustro salmantino.

No se vio ocasión más propicia para que el joven letrado pudiera comenzar a ejercer su profesión que aprovechar el viaje a tierras del Nuevo Mundo que le tocó hacer a su tío carnal. Mediante una provisión regia despachada en Valladolid el 23 de agosto de 1543, Agustín de Zárate, escribano de cámara del Consejo Real, fue comisionado para tomar cuentas a los oficiales de Hacienda de las provincias del Perú y de Tierra Firme, con el objeto de examinar el manejo del dinero fiscal en esas colonias desde el inicio del asentamiento hispánico<sup>15</sup>. Dos meses más tarde el emisario de la Corona se registraba en Sanlúcar de Barrameda como pasajero del galeón *San Medel y Celedón*, que formaba parte de la impresionante armada de cincuenta navíos capi-

12 El nombre de Juan que han querido anteponerle algunos estudiosos contemporáneos no se encuentra en ninguno de los documentos del siglo XVI. Más aún, la forma preferida de llamarlo en vida era la de Polo Ondegardo, siendo la partícula de un agregado que aparece en décadas posteriores a su muerte. El propio personaje solía firmarse "el licenciado Polo", valiéndose del nombre de pila como apellido.

13 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 437, n.º 33. Testamento cerrado otorgado ante el escribano Pedro de Zuazola en Valladolid, 13.II.1538.

14 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 312, n.º 70. Partición de bienes efectuada ante el escribano Cristóbal de Mújica en Valladolid, 25.IX.1538.

15 Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante A.G.I.). Lima, 566, lib. 5 f. 28v.

taneada por el primer virrey del Perú, Blasco Núñez Vela. Zárate marchaba a la cabeza de un extenso séquito de parientes y allegados, entre los cuales se incluían: el licenciado Polo de Ondegardo y su hermano Diego de Zárate, naturales de Valladolid; los hermanos Antón y Cristóbal Nieto, escribanos ambos, oriundos de Antequera; Pedro de Arjona, vecino de Alcalá; Toribio Gomez, originario de Borleña; Juan Antonio Musetti, mercader de libros proveniente de Medina del Campo. Además, en la misma embarcación hicieron la travesía atlántica los oidores Lisón de Tejada, Ortiz de Zárate y Alvarez, magistrados de la flamante Audiencia de Lima, y el gobernador de Nicaragua Rodrigo de Contreras<sup>16</sup>.

Apenas establecido en Lima, desde junio de 1544, el contador Zárate hubo de verse envuelto en las incidencias del levantamiento de los colonos peruleros, dirigidos por Gonzalo Pizarro, contra las Leyes Nuevas y contra la autoridad del virrey<sup>17</sup>. En varios de los testimonios relativos a la actuación del contador en aquella circunstancia se halla presente su sobrino Ondegardo, lo que parece natural ya que sabemos que se aposentaron juntos, en compañía de otros integrantes de su séquito, en una casa arrendada a Nicolás de Ribera el Viejo<sup>18</sup>. Por ejemplo, existe constancia de que el 25 de setiembre de dicho año sirvió de testigo en el otorgamiento de una carta de protestación que Agustín de Zárate suscribió respecto a lo que había hecho o hiciera en adelante con relación a la prisión y destierro del virrey<sup>19</sup>, y el 23 de octubre siguiente fue testigo de la protestación que efectuó el licenciado Ortiz de Zárate, oidor, acerca de nombrar gobernador a Gonzalo Pizarro<sup>20</sup>. Más importante, con todo, es el dato de que el 20 de diciembre de 1544 se le designó abogado de la Hacienda Real, con salario

16 A.G.I. Indiferente General, leg. 1801. Registro de pasajeros de la flota que partió de Sanlúcar de Barrameda en 3.XI.1543.

17. A.G.I. Justicia, leg. 1072, 1ª pieza, f. 36. Carta de Agustín de Zárate al emperador (Los Reyes, 25.XI.1544). Véase también A.G.I. Contaduría, leg. 1824, n.º 2.

18 A.G.I. Charcas, leg. 102. Declaraciones de los testigos Antón y Cristóbal Nieto, Pedro de Arjona, Pablo de Meneses y otros en la probanza de servicios hecha a pedimento de Polo de Ondegardo (La Plata, 27.VIII.1552).

Consta que Zárate abonó 50 pesos por ocho meses de alquiler de la casa mencionada, según carta de pago suscrita por Bernaldino de San Pedro en Los Reyes, 6.VII.1545. A.G.I. Justicia, leg. 1079, 1ª pieza, f. 29.

19 A.G.I. Justicia, leg. 1072, 1ª pieza, f. 26. Protestación otorgada ante el escribano Antón Nieto.

20 Biblioteca de Palacio, Madrid, ms. 1960, n.º 7-8. Agustín de Zárate fue otro de los testigos al otorgamiento de dicha protestación, ante el escribano Cristóbal Nieto.

de cien pesos al año<sup>21</sup>; designación en la que, sin lugar a dudas, tuvo que ver su tío.

Para escalar posiciones en la jerarquía administrativa del virreinato no solamente le valieron las influencias personales al licenciado Polo, sino también sus propias dotes intelectivas. A decir verdad, casi no podemos encontrar concepción más favorable hacia nuestro personaje que la expresada por el padre Diego Martín en una carta que dirigió a su señor, Hernando Pizarro; adviértale el clérigo: "escrevid al licenciado Polo, que es el mejor letrado que a pasado a las Yndias y entiende en vuestros negoçios y le he rresçibido para ellos, y por su parte no se perderá nada por ser tan buen letrado como digo, e es sobrino o primo del contador Cárate"<sup>22</sup>. Tenemos la impresión de que Hernando Pizarro no se decidió a escribir directamente al licenciado, ya que en su comunicación de respuesta se limita a aprobar la medida llevada a efecto por su mayordomo de contratar los servicios de tan competente letrado<sup>23</sup>.

Tal afinidad de intereses con el pizarrismo había de hacerse manifiesta, por cierto, en la rebelión contra la monarquía que le tocó experimentar a Ondegardo durante los primeros años de su estancia ultramarina. Es bastante conocido el episodio de las crónicas que narra el diálogo que sostuvo con el depuesto virrey Núñez Vela, cuando éste le increpó "que si aquellas leyes con que juzgaban se aprendían en Salamanca", a lo cual dio por contestación "que se lo dixera si se hallara en Valladolid o en Madrid, mas que allí no había leyes"<sup>24</sup>. En la hora de triunfo, el licenciado se incorporó al grupo de hombres de leyes que asesoraban el actuar del caudillo rebelde, tratando de elaborar un sustento teórico que justificara el comportamiento levantisco de los colonos<sup>25</sup>. Tomando como substrato los datos que se manejan respecto a la participación de este individuo en el alzamiento de los encomenderos, un estudioso le ha atribuido la paternidad de la *Relación de las cosas del Perú*, especie de cronicón en que se relatan

21 A.G.I. Contaduría, leg. 1679, n.º 1. Sabemos que al cumplirse el segundo cuatrimestre de su labor, en 20.VIII.1545, Polo de Ondegardo cobró del fisco 66 pesos y medio.

22 A.G.I. Justicia, leg. 1079, 9ª pieza. Carta fechada en Panamá, 20.II.1544.

23 Ibid. Carta fechada en La Mota (Medina del Campo), 3.XII.1544.

24 Antonio de Herrera, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del Mar Océano*, ed. de Miguel Gómez del Campillo, XV (Madrid: Real Academia de la Historia, 1956), Década VII, lib. VIII, cap. 13, p. 177-178.

25 Cf. Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú* (Valladolid: Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1977), p. 107-108.

los sucesos acaecidos en el país desde el recibimiento del desafortunado virrey hasta la ejecución de Gonzalo Pizarro<sup>26</sup>.

Guiado por evidente ambición de éxito, Polo de Ondegardo se contó entre los cabecillas de los alzados que se pasaron al bando realista cuando comprendieron que la victoria del presidente Gasca era inevitable. Al igual que sus compañeros de desbando, el licenciado gozó después de Jaquijahuana del dispendioso favor de Gasca; éste le concedió en premio el repartimiento de indios de Cochabamba, dentro de la jurisdicción de La Plata<sup>27</sup> y en determinado momento llegó a pensar en él como presunto magistrado de la Audiencia, "aunque fuese de emprestado"<sup>28</sup>. Desde abril de 1548 hasta febrero de 1550, por nombramiento recibido del pacificador, nuestro biografiado ejerció el corregimiento de la rica provincia de Charcas, donde tuvo un desempeño brillante a los ojos de la administración metropolitana. Organizó la fuerza de trabajo aborigen para la explotación de los yacimientos de plata de Potosí, supervisó el despacho de tres expediciones de conquista a tierras del sureste del virreinato, restituyó a sus propietarios las haciendas que habían sido usurpadas con ocasión del alzamiento pizarrista: en suma, aportó a las arcas fiscales cerca de un millón y medio de ducados y dejó aquella región "de arte que a poca costa e poco trabajo la puede gouernar quienquiera", según declaraba con orgullo<sup>29</sup>.

26 Véase el prólogo de Juan Pérez de Tudela Bueso a la citada *Relación*, en *Crónicas del Perú*, V (Madrid: Ediciones Atlas, 1965), p. 247-250.

27 Cf. nuestro trabajo "Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561", en *Historia y Cultura*, n.º 12 (Lima, 1979), p. 83. En aquel tiempo la tasa tributaria de los aborígenes de su encomienda montaba 6,800 pesos de renta anual.

28 Relación de Gasca al Consejo de Indias (Los Reyes, 28.I.1549), publicada en Juan Pérez de Tudela Bueso, ed., *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro* (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), II, p. 364.

El valimiento dado por las autoridades coloniales a nuestro personaje se explica además en virtud de una real cédula, fecha en Valladolid, 14.IX.1548, por la que se ordenaba al licenciado Gasca favorecer y asignar mercedes a Polo de Ondegardo y a su hermano Diego de Zárate, por ser "debidos de criados y seruidores" de la Corte. A.G.I. Lima, 566, lib. 5, f. 305v.

29 A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, fenecidos, leg. 222. Carta de Polo de Ondegardo a su madre (Potosí, 4.III.1550); transcrita en el apéndice documental, I, *infra*. Véase también la relación de Gasca a D. Francisco de los Cobos (Cuzco, 3.V.1548), donde refiere que Polo, "el cual aun antes que yo viniese a esta tierra e después ha sido muy servidor de Su Magestad e por él corrió mil riesgos, se despachó a los Charcas por juez pesquisidor contra los culpados que allí había e por juez de los bienes que allí habían quedado de muchos culpados", en Pérez de Tudela, *op. cit.*, II, p. 416-417.

Hay una vertiente interesante, poco observada en la personalidad de Polo, que se aprecia en una misiva —hasta ahora inédita— que dirigió a su madre, D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate, unos cuantos días luego de haber abandonado el oficio de corregidor (1550). Revela un enorme deseo de volver a la patria, tras haber realizado en cierta manera el objetivo de su viaje a Indias: ganancia de experiencias vitales, aumento de prestigio social, establecimiento de rentas suficientes para el sostén de sí y de los suyos. Planeaba entonces retornar a la Península en el término de un año, yendo en acompañamiento del arzobispo fray Jerónimo de Loaysa. A su madre le explicaba de este modo: “me pienso yr sin esperar más años, que avnque pudiera yr más rrico, quiero más estar vn año antes sirviendo a vuestra merçed que todo quando acá queda [...] que al fin la vida es corta y qualquiera cosa basta. E yo ni me tengo de casar ni tener casa aparte, sino entregárselo todo a vuestra merçed e que me dé de comer, como hazía antes”<sup>30</sup>. Semejante propósito expresa en otra carta para la misma destinataria, signada en febrero de 1551, en que reitera su proyecto de reintegrarse en breve plazo a su morada vallisoletana. Con ternura de hijo apegado al seno hogareño, apunta que “a solas hemos de pasar la vida, que esto de casarme quanto más tarde se va ha-ziendo me toma menos voluntad de ponello por obra, y nunca estuve más resolutto de no hazello que agora...”<sup>31</sup>.

Por añadidura, a mediados de 1552 se verificó a instancias de Polo una probanza de los servicios llevados a cabo por este personaje en tiempo del movimiento pizarrista y en su gestión administrativa como justicia mayor de Charcas. Entre los testigos que vertieron declaraciones en favor del amigo, ubicamos los nombres de varias personas ligadas al jurista desde el inicio de su estadía americana; depusieron los hermanos Antón y Cristóbal Nieto (colocado el primero de ellos como escribano público de La Plata y el segundo como escribano del juzgado de la misma ciudad), su lejano pariente Juan Ortiz de Zárate, Pedro de Arjona, el vecino charqueño Diego Pantoja, el capitán Gabriel de Pernía, etc.<sup>32</sup>. En todos ellos había establecido lazos de reciprocidad y comunes intereses económicos, que no hacían tan fácil el retorno que anunciaba en las epístolas a su progenitora.

A fin de cuentas, el licenciado terminó radicándose en tierra peruana hasta su fallecimiento: pudo más la inclinación al medio colonizado gracias a su propio esfuerzo que no el atractivo del hogar

30 Apéndice documental, I, *infra*.

31 A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, fenecidos, leg. 222. Carta fechada en Los Reyes, 20.II.1551.

32 A.G.I. Charcas, leg. 102. Probanza efectuada ante el escribano Cristóbal Nieto en La Plata, 27.VIII.1552.

allende el océano. Un hombre tan versado como él resultaba virtualmente indispensable para la buena marcha de la administración colonial, sobre todo en problemas tocantes a las relaciones con la sociedad andina. En un par de ocasiones, primero bajo el régimen del marqués de Cañete y luego bajo el de D. Francisco de Toledo, fue llamado a ejercer la plaza de corregidor en el Cuzco; además, intervino con lucimiento en la derrota de la sublevación de Hernández Girón, emitió pareceres sobre asuntos políticos de importancia, redactó disposiciones legales para aprovechar la mano de obra indígena<sup>33</sup>. Pude afirmarse que, durante un buen cuarto de siglo, su figura estuvo presente en el tramado de la historia del Perú. Y en cuanto a la esfera privada, no descuidó de hacer inversiones en empresas agropecuarias y mineras, torjándose así un lugar en la *élite* de los 'principales' del país.

En 1561, requerido por el virrey conde de Nieva y los comisarios que le asesoraban, Ondegardo estuvo durante algunos meses en Lima, tomando parte en las discusiones relativas a la perpetuidad de las encomiendas<sup>34</sup>. Es factible situar alrededor de esa fecha su matrimonio con D.<sup>a</sup> Jerónima de Peñalosa, hija del entonces difunto Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua, que había transcurrido los últimos años de su vida instalado en la capital del Perú (donde murió en 1558). Tanto por la rama paterna como por la materna, la contrayente descendía de ilustres linajes de Segovia, cuyos miembros habían tenido cabida en los anales de la época colonial temprana de Hispanoamérica. Era nieta de Pedrarias Dávila, el recio gobernante de Castilla del Oro que tuvo intervención en los orígenes de la empresa descubridora del Perú, y era hermana de Hernando y Pedro de Contreras, colonos de Nicaragua que hacia 1550 se levantaron en armas contra la autoridad monárquica e hicieron extender su alzamiento hasta el istmo de Panamá, siendo vencidos a la postre en virtud de la resistencia que encabezó el licenciado Gasca<sup>35</sup>. Del matrimonio con D.<sup>a</sup> Jerónima nacieron seis hijos, llamados Jerónimo, Polo, Lope, Rodrigo, Juan Bautista y María.

El 18 de marzo de 1575, cuando debía de contar con algo más de 55 años de edad<sup>36</sup>, el licenciado Polo ordenó su testamento cerrado

33 Véase la declaración de D. Jerónimo de Ondegardo (1583), en que relata los servicios brindados por su padre tras la derrota del levantamiento pizarrista; publicada en Josep M. Barnadas, *Charcas, 1535-1565; orígenes históricos de una sociedad colonial* (La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973 apéndice 5a), p. 573-576.

34 *Ibid.*, p. 575-576.

35 Cf. Bustamante de la Fuente, *op. cit.*, p. 164 y ss.

36 En una declaración testimonial realizada en 10.III.1550, Polo de Ondegardo manifestó tener entonces más de 30 años de edad. A.G.I. Justicia, leg. 451. Probanza hecha por parte del presidente Gasca en el juicio de residencia de

en La Plata (hoy Sucre), ciudad de la cual era vecino<sup>37</sup>. Trátase de una extensa escritura, mediante la cual obtenemos noticia de muchas de las actividades y personas que estuvieron en relación con este individuo durante su permanencia en Indias. Dejaba encargada la administración de sus bienes en la provincia de Charcas a su mujer D.<sup>a</sup> Jerónima, ordenando se le entregaran a ella las prometidas arras de 7,000 pesos, cantidad que "con todo lo que yo tenía en España [y] en este reyno de hacienda avn no hera la décima parte de mis bienes", afirmaba el testador. Consta que no dejó de guardar vinculación con sus raíces castellanas, pues tenía propiedades en Valladolid, Ciguñuela y Zaratán, siguiendo la tradición orientada desde siglos atrás por sus mayores. Posteriormente, en 12 de octubre del referido año, añadió varias disposiciones en un codicilo, donde señalaba diversos legados a servidores suyos, incluyendo yanaconas y tributarios de su encomienda<sup>38</sup>. Conocemos aun otro codicilo, hecho el 2 de noviembre siguiente, en que todavía se muestra con fuerzas para dictar restituciones de bienes en descargo de su conciencia<sup>39</sup>. Nuestro personaje no escapó, desde luego, a la 'crisis espiritual' que embargó a muchos de los veteranos de la conquista por efecto de la prédica lascasiana, moviéndoles a restituir a los aborígenes lo que sentían haber expropiado de ellos en exceso<sup>40</sup>.

El sábado 4 de noviembre de 1575, en La Plata, fallecía Polo de Ondegardo<sup>41</sup>. Hecha la apertura de su texto de última voluntad, se sacó en claro que sus albaceas quedaban facultados para elegir el lugar de su enterramiento. Se procedió entonces a depositar el cadáver en el convento de San Francisco de aquella ciudad, donde permaneció guardado varios lustros<sup>42</sup>.

los primeros oidores de la Audiencia de Lima (Potosí, marzo de 1550).

Por lo tanto, considerando la probable fecha de matrimonio de sus padres, cabe situar el nacimiento de nuestro personaje entre 1516 y 1519.

37 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 312, n.º 70. Testamento otorgado ante el escribano García de Esquivel; transcrito en el apéndice documental, II, *infra*.

38 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 312, n.º 70. Codicilo otorgado ante el escribano García de Esquivel; transcrito en el apéndice documental, III, *infra*.

39 Publicado en Bustamante de la Fuente, *op. cit.*, apéndice n.º 12, p. 661-664.

40 Cf. Guillermo Lohmann Villena, "La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú", en *Estudios lascasianos* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1966), p. 21-89; cita el último codicilo de Polo de Ondegardo en la p. 83.

41 Carlos A. Romero fue el primero en asentar la fecha exacta de la muerte de este personaje, en su *op. cit.*, p. xxxiv. Véase también Bustamante de la Fuente, *op. cit.*, apéndice n.º 1, p. 465.

42 Se conoce que en 19.I.1592 el guardián del convento franciscano de La Plata entregó los restos de Polo de Ondegardo a manos de sus herederos. Cf. Romero, *op. cit.*, p. xxxiv, n. 53.

*Su parentela*

Los hijos del licenciado, que eran todos menores de edad, quedaron después de su muerte bajo la custodia de D.<sup>a</sup> Jerónima de Peñalosa<sup>43</sup>. Según rezaba una cláusula codicilar, era su deseo que uno de los muchachos fuera mandado a seguir estudios en la metrópoli, hasta alcanzar en lo posible el título de licenciado; el elegido fue el tercero de los varones, Lope Díaz Ondegardo, quien realizó su formación en Valladolid e ingresó posteriormente en la congregación jesuítica<sup>44</sup>. Un hermano menor, D. Rodrigo de Contreras y Bobadilla, se radicó también en la tierra de sus antepasados, dejando al morir cuantiosas propiedades en la comarca vallisoletana<sup>45</sup>. Del resto de descendientes, que se mantuvieron en el continente americano, cabe anotar que el mayorazgo instituido con los bienes de Polo fue heredado en la generación inmediata por su primogénito D. Jerónimo de Ondegardo y, más tarde, pasó a manos de su nieta D.<sup>a</sup> Jerónima, casada con D. Antonio Zambrana de Villalobos<sup>46</sup>.

Al referir detalles del viaje transatlántico del jurista vallisoletano, hemos indicado que junto con él pasó al Nuevo Mundo su hermano menor Diego de Zárate. Poco sabemos en torno a la actuación de

43 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 448, n.º 22. D.<sup>a</sup> Jerónima de Peñalosa prestó juramento como tutora y curadora de sus seis hijos en 10.XI.1575, ante el escribano García de Esquivel. Otorgó testamento cerrado en La Plata, 13.VII.1594, ante Luis Guisado, y falleció en 19.VII. del mismo año. En cuanto a la descendencia de nuestro personaje, véase el trabajo de Juan Luis Espejo, "La familia del licenciado Polo de Ondegardo, conquistador del Perú", en *Revista de Estudios Históricos*, año VIII, n.º 6-7 (Santiago de Chile, 1956-57), p. 53-58.

44 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 312, n.º 70. Renunció todos sus bienes en favor del colegio de San Ambrosio de Valladolid, cuando aún no había recibido las órdenes sagradas, por escritura otorgada en Monterrey (Galicia), 19.III.1587, ante Juan Salgado.

45 A.G.I. Contaduría de Mercedes, leg. 448, n.º 22. Testamento cerrado otorgado ante el escribano Juan de Gamarra en Valladolid, 22.X.1601. D. Rodrigo suscribió codicilos en 23.X., 31.X. y 1.XI. del mismo año y falleció en Valladolid, 2.XI.1601, dejando como universal heredero a su hermano D. Jerónimo de Ondegardo.

46 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 641, n.º 25. Véase también García Carraffa, *op. cit.*, LXII, p. 151.

Respecto a D. Juan Bautista de Ondegardo, muerto en la peste de viruelas que asoló la región de Charcas en 1590, véase A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 448, n.º 22.

Datos sobre D.<sup>a</sup> María de Peñalosa y su marido pueden encontrarse en Guillermo Swayne y Mendoza, *Mis antepasados; genealogía de las familias Swayne, Mariátegui, Mendoza y Barreda* (Lima: Tipografía Peruana, 1951), p. 448-449.

este individuo en el levantamiento de los encomenderos y en los hechos subsecuentes de la historia quinientista; apenas puede señalarse que combatió en la batalla de Huarina en el lado de las tropas fieles al rey<sup>47</sup>. Laborando en sociedad con el licenciado Polo, se ocupaba de administrar sus haciendas agrícolas y ganaderas, lo cual hacía de modo tan satisfactorio que su hermano comentaba de él en una carta familiar: "sale hombre de bien e sin vicios y entiende bien las grangerías"<sup>48</sup>. Por tener sus intereses económicos en la región charqueña, fijó domicilio en la ciudad de La Paz, donde al cabo de algunos años tomó por esposa a la viuda del encomendero Juan Vendrel. En razón de este enlace, consiguió en 1560 la promulgación de una cédula firmada por el marqués de Cañete, que le hacía poseedor de la mitad de los indios del repartimiento de Achacache y Areyungas (estos últimos cultivadores de coca en las plantaciones situadas en la vertiente oriental de los Andes)<sup>49</sup>. Se hallaba todavía con vida al momento de fallecer el licenciado, pues aparece mencionado en varios de sus mandatos de última voluntad<sup>50</sup>.

En lo referente a los demás hermanos, diremos que Polo de Ondegardo había confiado el manejo de sus bienes en la Península a Lope Díaz de Zárate, portador del nombre de su abuelo materno. Siendo residente del colegio de Santo Tomás de Salamanca, aquél se había graduado de licenciado en la facultad de cánones de la Universidad salmantina, y luego fue provisto de una canonjía en la diócesis de Osma<sup>51</sup>. Vanamente intentó seguir el ejemplo de sus parientes desempeñando algún oficio en el tribunal de la Inquisición. La petición que formuló en marzo de 1551 ante el inquisidor general D. Fernando de Valdés fue objeto de prolongadas discusiones y dio lugar a acuciosas pesquisas<sup>52</sup>, ya que su vinculación con la burgalesa D.<sup>a</sup> Isabel de Polanco, abuela materna<sup>53</sup>, le hacía sospechoso de ori-

47 A.G.I. Justicia, leg. 1072, 3ª pieza. Interrogatoria de la probanza hecha por parte de Agustín de Zárate.

48 Apéndice documental, I, *infra*.

49 Cédula de encomienda fecha en Los Reyes, 11.VII.1560; publicada en Barnadas, *op. cit.*, apéndice 2d), p. 564-565.

50 Con anterioridad, por escritura otorgada en La Paz, 31.XII.1562, ante Alonso de Villaescusa, había donado en favor de Polo de Ondegardo la legítima que le correspondía de la herencia de sus padres, ya difuntos. A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 642, n.º 20.

51 Dicha canonjía se instituyó mediante escritura otorgada en Valladolid, 20.X.1555, ante Francisco Cerón. Cf. Alonso Cortés, *op. cit.*, p. 544, n. 1.

52 Expediente sobre la genealogía del licenciado Lope Díaz de Zárate, en A.H.N. Inquisición, leg. 1512, n.º 4.

53 *Ibid.* Probanza de la hidalguía de D.<sup>a</sup> Isabel de Polanco, hecha a pedimento de Agustín de Zárate (Burgos, 23.II.1538). Se establece que D.<sup>a</sup> Isabel era

gen judaico. Un rumor en tal sentido había circulado con fuerza en las décadas precedentes.

Respecto a ese punto el fiscal del Consejo de la Inquisición, licenciado Lagunilla, evocaba en un escrito que el secretario Díaz de Zárate "quiso pasar la secretaría a su hijo [Agustín de] Çárate, el que fue a las Indias, y como el cardenal Manrique, inquisidor general, y el Consejo tubiesen esta sospecha, no se la pasó ni el Consejo dio lugar a ello"<sup>54</sup>. La antedicha petición todavía estaba en suspenso a fines de 1563, hasta que llegó el dictamen —llamémosle fulminante— de parte del licenciado Diego González, inquisidor de Valladolid. Este declaró haber oído afirmar al presidente de la Chancillería de esa ciudad: "Yo los conozco muy bien, que son marranos, y vn aguelo suyo que fue secretario del Consejo de la General Ynquisición avía tenido en contigencia su ofizio porque se abía casado con vna judía, de donde deçendían el licenciado Çárate y Hondegardo, su hermano"<sup>55</sup>. A la vista de tan rotundo testimonio, los magistrados del tribunal inquisitorial acordaron denegar la solicitud planteada por el hermano de Polo, expresando que no había podido demostrar la necesaria limpieza de sangre.

Muerto el canónigo de Osma, fue su hermano el doctor Alonso de Ondegardo quien asumió la conducción de los negocios pertenecientes al encomendero charqueño en el Viejo Mundo. El citado doctor constituyó una personalidad notable en los medios académicos y eclesiásticos castellanos de la segunda mitad del XVI. Hizo estudios en la Universidad de Valladolid, graduándose de licenciado en cánones en 1566<sup>56</sup>; luego regentó allí la cátedra de prima de leyes y desempeño el cargo de rector de 1571 a 1572<sup>57</sup>. Perteneció al coro de la catedral vallisoletana, donde fue arcediano, y terminó sus días siendo canónigo de Toledo. En diciembre de 1582 otorgó una carta de poder, delegando funciones testamentarias en su hermana D.<sup>a</sup> María, en su cuñado Bartolomé de Santoyo y en el relator del Consejo Real, licenciado Andrés de Ayala<sup>58</sup>. En cumplimiento de una de sus disposiciones de última voluntad, sus albaceas formalizaron con una es-

---

hija de Hernando de Polanco, vecino de Burgos, y de su primera mujer Mencía Marañón.

54 *Ibid.* Carta del licenciado Lagunilla al licenciado Vaca, inquisidor (Valladolid, 17.VI.1551).

55 *Ibid.* Declaración testimonial hecha en Valladolid, 19.X.1563.

56 A.H.P.U. Libro de grados mayores, 1545-1775, f. 42v.

57 Casimiro González García—Valladolid, *Datos para la historia biográfica de Valladolid*, II (Valladolid: Imp. y Lib. de Hijos de Rodríguez, 1894), p. 675.

58 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 289, n.º 38. Carta de poder otorgada ante el escribano Juan Sánchez de Canales en Toledo, 30.XII.1582. En virtud

critura (1588) la propiedad de la capilla de Santa Catalina, en el monasterio franciscano, donde el canónigo Ondegardo recibió sepultura junto a sus antepasados<sup>59</sup>.

Tres fueron las niñas procreadas en el matrimonio de Diego López de León Ondegardo y D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate. La mayor de ellas, D.<sup>a</sup> María, agraciada con 200 ducados en virtud del testamento de su abuelo materno<sup>60</sup>, contrajo nupcias con un importante funcionario de la administración imperial: el doctor Andrés Díaz de Venero y Leyva, quien tuvo a su cargo la gobernación de la Nueva Granada y ocupó luego asiento en el Consejo de Indias, donde estaba sirviendo como magistrado a la hora de su muerte, en 1576<sup>61</sup>. Parece que este personaje mantuvo cordiales vinculaciones con el licenciado Polo, pues recibió de él la designación de albacea. La segunda hija, D.<sup>a</sup> Ana (que obtuvo de su abuelo Zárate un legado de 100 ducados), dio su mano a otro individuo con valimiento en los círculos palaciegos, el guardajoyas de la Casa Real Bartolomé de Santoyo<sup>62</sup>. Con este cuñado, por el contrario, no fueron tan amistosas las relaciones del jurista de Charcas, ya que tanto en su testamento como en su codicilo hace mención de una deuda que tenía pendiente con Santoyo, "sobre rraçón de que me pide tres mill ducados de Castilla de oro por ganar cierta licencia de Su Magestad para me poder ir a los rreinos de España"<sup>63</sup>. La menor de las hermanas, D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate (beneficiada con 100 ducados por el repetido abuelo), enlazó con el vecino toledano Diego de Argame y Vargas<sup>64</sup>.

Nos resta brindar noticia acerca de otros parientes, más lejanos, que dejó Polo de Ondegardo en tierra castellana. Su tía D.<sup>a</sup> Juana de Ondegardo, hermana de su padre, se unió en matrimonio con el doctor Pedro de Nava, de un linaje originario de Asturias, que fue

---

de dicho poder, el licenciado Ayala y D.<sup>a</sup> María de Ondegardo hicieron su testamento en Madrid, 23.V.1586, ante Antonio Márquez, cuando el canónigo era ya difunto.

59 Archivo del Convento de San Francisco, Valladolid, carpeta 21, doc. 1 y 2.

60 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 437, n.º 33. Testamento de Lope Díaz de Zárate, secretario del Consejo de la Inquisición (Valladolid, 13.II.1538), y probanza de la filiación de sus nietas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Ana de Ondegardo y D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate (Madrid, 17.XII.1587).

61 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 233, n.º 5. Véase también el expediente sobre la genealogía de D. Diego de Leyva Venero, hijo de la referida pareja (Valladolid, 18.XI.1597), en Archivo Municipal de Valladolid, Hospital de Esqueva, caja 252, leg. 2, n.º 58.

62 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 512, n.º 30.

63 Apéndice documental, III, *infra*.

64 A.G.S. Contaduría de Mercedes, leg. 437, n.º 33.

oidor de la Chancillería de Valladolid y ejerció por breve tiempo el rectorado de la Universidad de dicha ciudad<sup>65</sup>. Varios —por lo menos siete— fueron los vástagos de la mencionada pareja, entre los cuales podemos señalar a Juan de Nava, que vistió el hábito de caballero de la Orden de Santiago, y a D.<sup>a</sup> María, mujer del hidalgo vallisoletano Antonio Boninsení, señor de Villarmentero (de conocida progenie italiana)<sup>66</sup>. Otros primos carnales del individuo que estudiamos fueron los hijos del contador Agustín de Zárate, hombre relacionado durante largas décadas al manejo de las rentas de la Corona, y de su esposa D.<sup>a</sup> Catalina de Bayona<sup>67</sup>; de estos primos, podemos dar el nombre de D.<sup>a</sup> Isabelica, para cuya dotación se estatuyó una renta en el virreinato peruano<sup>68</sup>.

En la *tabla de generaciones* expuesta a continuación se relacionan de manera esquemática los parientes vinculados al licenciado Polo de Ondegardo, asumiendo como tronco el linaje de los López de León. Cada individuo aparece mencionado con el nombre y cargo con que se le conocía a la fecha de su muerte (pues en aquella época eran frecuentes los cambios de nominación a lo largo de la vida), y se ha tratado de consignar para cada uno de ellos informaciones respecto a su casamiento y a las circunstancias de su defunción<sup>69</sup>. A fin de no recargar el trabajo con excesiva proliferación de datos, hemos optado por descartar de dicha tabla las fuentes de referencia; éstas, en todo caso, pueden hallarse en las notas colocadas al pie de las páginas antecedentes, en los lugares donde se trata de los personajes respectivos.

65 Fue rector desde 18.III. hasta 11.XI.1530; cf. González García—Valladolid, *op. cit.*, II, p. 672.

66 A.H.P.U. Protocolo notarial de Antonio Ruiz, 1603, f. 259v. Véase también el expediente sobre la genealogía de Juan de Nava (Valladolid, 5.VI.1543), en A.H.N. Ordenes Militares, Santiago, n.º 5675.

67 D.<sup>a</sup> Catalina, que casó hacia 1536 con el contador Zárate, era la hija mayor de Diego de Bayona, abastecedor de la carnicería de la Corte, y de su primera mujer Luisa Ruiz. Véase A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, Varela, fenecidos, leg. 161. Probanza hecha por parte de D.<sup>a</sup> Catalina de Bayona y D.<sup>a</sup> Isabel de Ortubia (Valladolid, 23.VII.1550).

68 Cf. apéndice documental, I, *infra*.

69 En la generalidad de los casos, el día de la apertura del testamento cerrado coincide con la fecha de muerte.

## TABLA DE GENERACIONES

### A) *Generación de los tatarabuelos*

1. Diego López de León, vecino de Valladolid. Casado con Juana Fernández.

### B) *Generación de los bisabuelos*

1. Diego López de León, vecino y escribano público del número de Valladolid. Otorgó testamento en Valladolid, 27.V.1481, ante Juan García. Casado con Juana López.

### C) *Generación de los abuelos*

1. Mari López de León, vecina de Valladolid.  
Casada con Polo de Ondegardo, mercader, natural de Milán (hijo de Agustín de Ondegardo y de Isabel de Esva).

### D) *Generación de los padres*

1. Diego López de León Ondegardo, vecino de Valladolid, receptor de la Inquisición de Granada. Murió en Granada, 1534.  
Casado con D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate (hija de Lope Díaz de Zárate, secretario del Consejo de la Inquisición, y de D.<sup>a</sup> Isabel de Polanco).
2. D.<sup>a</sup> Juana de Ondegardo. Murió en 1524.  
Casada con el doctor Pedro de Nava, oidor de la Chancillería de Valladolid (hijo de Pedro de Nava y de Isabel Mudarra). Otorgó testamento en Valladolid, 1541, ante Jerónimo de Salamanca.

### E) *Generación de Polo de Ondegardo y hermanos*

1. El licenciado Polo de Ondegardo, vecino de La Plata, corregidor de Charcas y del Cuzco. Otorgó testamento cerrado en La Plata, 18.III.1575, ante García de Esquivel. Dicho testamento fue abierto en La Plata, 4.XI.1575.  
Casado con D.<sup>a</sup> Jerónima de Peñalosa, natural de Nicaragua (hija de Rodrigo de Contreras, gobernador y capitán general de Nicaragua, y de D.<sup>a</sup> María de Peñalosa). Otorgó testamento cerrado en La Plata, 13.VII.1594, ante Luis Guisado. Dicho testamento fue abierto en La Plata, 19.VII.1594.
2. El doctor Alonso de Ondegardo, canónigo de Toledo, administrador del hospital de San Juan Bautista de esa ciudad. Otorgó

poder para testar en Toledo, 30.XII.1582, ante Juan Sánchez de Canales. En virtud de dicho poder, el licenciado Andrés de Ayala, relator del Consejo Real, y D.<sup>a</sup> María de Ondegardo otorgaron su testamento en Madrid, 23.V.1586, ante Antonio Márquez.

3. El licenciado Lope Díaz de Zárate, canónigo de Osma, colegial de Santo Tomás de Salamanca.
4. Diego de Zárate, vecino y regidor de La Paz. Casado con la viuda de Juan Vendrel, vecino de La Paz.
5. D.<sup>a</sup> María de Ondegardo. Otorgó testamento cerrado en Madrid, 7.I.1595, ante Francisco de Molleda. Dicho testamento fue abierto en Madrid, 25.I.1595.

Casada con el doctor Andrés Díaz de Venero y Leyva, natural de Lences (Burgos), del Consejo de Indias, gobernador y capitán general de Nueva Granada, presidente de la Audiencia de Santa Fe (hijo de Pedro Díaz de Leyva y de Teresa de Venero). Otorgó testamento en Madrid, 1.VII.1576, ante Gaspar Tristán.

6. D.<sup>a</sup> Ana de Ondegardo. Otorgó testamento cerrado en Madrid, 15.VI.1596, ante Francisco González Alcocer. Dicho testamento fue abierto en Madrid, 17.VI.1596.

Casada con Bartolomé de Santoyo, de la Cámara de Su Majestad, guardajoyas de la Casa Real.

7. D.<sup>a</sup> Jerónima de Zárate. Casada con Diego de Argame y Vargas, vecino y regidor de Toledo.

#### F) *Generación de los hijos*

1. D. Jerónimo de Ondegardo, vecino de La Plata. Casado con D.<sup>a</sup> María Jacoba de Mendoza.
2. D. Polo de Ondegardo, vecino de La Plata. Casado con D.<sup>a</sup> María Sedano de Rivera.
3. El padre Lope Díaz Ondegardo, de la Compañía de Jesús. Renunció todos sus bienes en favor del colegio de San Ambrosio de Valladolid por escritura otorgada en Monterrey (Galicia), 19.III.1587, ante Juan Salgado.
4. D. Rodrigo de Contreras y Bobadilla, vecino de Valladolid. Otorgó testamento cerrado en Valladolid, 22.X.1601, ante Juan de Gamarra. Dicho testamento fue abierto en Valladolid, 2.XI.1601.
5. D. Juan Bautista de Ondegardo, vecino de La Plata. Otorgó testamento en La Plata, 27.I.1590, ante Fernando de Medina.
6. D.<sup>a</sup> María de Peñalosa. Otorgó codicilo en Lima, 7.VII.1621, ante Antonio de Gibaja.

Casada con D. Pedro de Córdova Messía, natural de Jaén, caballero de la Orden de Santiago, alguacil mayor de la Audiencia de Lima (hijo de Pedro Ponce de León y de D.<sup>a</sup> Isabel de Mendoza).

## APENDICE DOCUMENTAL

## I

*Carta del licenciado Polo de Ondegardo a su madre*  
(Potosí, 4 de marzo de 1550)

Señora:

Esta es la carta que escribo con más contentamiento de todas quantas e enbiado desta tierra, porque avrá quatro días que el señor Presidente fue servido de desocuparme deste ofiçio, para lo qual fue necesario que el señor Arçobispo de los Reyes metiese la mano muy de veras en el negoçio e yo dar la palabra a su señoría rreverendísima de me yr en su compañía sirviéndole hasta España de oy en vn año; lo qual puedo dezir agora sin duda dándome Dios salud, porque hasta agora estando ocupado y no en mi mano ni libertad, no podía yo dar palabra que fuese çierta antes de agora.

Pocos días a se me tomó la cuenta por mandado del señor Presidente de lo que avía estado a mi cargo después de la batalla en que fue desbaratado Gonçalo Piçarro, asy de confiscaciones que yo fize por su rrebelión como de lo que montaron sus haziendas reales en beynte e dos meses, e montó el cargo vn millón e quatroçientos y çinquenta mill ducados, y entregué en dineros vn millón e quatroçientos e sesenta e quatro mill, de manera que sobraron e di demasiados catorze mill ducados y razón como a los que fueren tesoreros de aquí adelante a de sobrar al rrespeto si dan buena cuenta. Ase tenido en mucho por acá este seruiçio que yo e hecho a Su Magestad, porque le he püesto en horden e asentado dos mill soldados que quedaron de la batalla que se dio a Gonçalo Piçarro y no pareçía posible no aviendo qué dalles que en tierra donde estavan enseñados a tantas rebueltas e pasiones se asentasen como lo an hecho; y juntamente con esto, aver sacado e guardado e despachado en tiempos tan rezios tanta cantidad de hazienda como arriba digo. Demás desto he despachado quinientos hombres con tres capitanes por mandado del señor Presidente a descubrir tierras nuevas a Su Magestad, los quales e su gente an salido tan syn perjuyzio desta que nunca tal se vio, e hecho las hordenanças de minas para todo el Reyno porque se me cometió a mí este negoçio (e para mí avnque no a sido el más ynportante a sydo el más trabajoso), e rrestituydo todas las haziendas que de çinco años a esta parte estaban husurpadas con la tiranía pasada a sus dueños, e castigado la

rebelión de Gonçalo Piçarro e dexado la provincia de arte que a poca costa e poco trabajo la puede gouernar quienquiera. Anme acontecido en estos negoçios grandes particularidades y peligros y rriesgos e, lo que más sienta, gastos. Que no me ayude Dios ni me lleve a España, que es lo que más deseo, si echando la cuenta tres días a con el que escribe la presente, por cuya mano a pasado (que es Arjona), si no pasan de veynte e cinco mill castellanos los que he gastado en veynte meses en solo el gasto desta casa.

El señor Presidente me escribe que ynformará a Su Magestad muy largo de todo y que crehe que me hará merçedes; también me escribe que antes que se parta me dexará dado algo más de lo que tengo. Todo lo creo porque verdaderamente [he] entendido que me quiere bien. Pero con todo eso quisiera más lo que he gastado, pero en fin nunca me arrepentiré dello porque [he] entendido que a sido parte para sustentar la hazienda de Su Magestad e conservar mi vida, y desto me queda contentamiento, porque de otra manera la necesidad que yo tengo e la obligación de remediar esas mochachas e la obligación da dar a vuestra merçed descansso no podía dexar de caussar algún arrepentimiento, pues con lo gastado me parece que se podía remediar todo. Agora estoy en residencia del ofiçio en lo que toca a la justia: espero en Dios que será como las cuentas, avnque avía opiniones que aviendo gouernado en tiempo tan rebuelto no fuera justo que se me enbiara a tomar por capitulos de corregidores; avnque yo he holgado dello porque se entienda lo que yo e seruido del todo, y quedaré de oy en quarenta días si Dios quisiere sólo con obligación de entender en mi hazienda, que hera lo que yo más deseava.

Penssaré vuestra merçed que pues prometo de yr a España de aquí a vn año que deuo de tener la bolsa hecha como sería rrazón, e no me ayude Dios si ay en ella la ora en que se escribe la presente quinientos ducados, pero yo lo pienso hazer en la forma syguiente. Mi ermano me escribe de los pueblos que se an cogido mill hanegas de trigo, las quales estarán puestas aquí de aquí a seys meses y valdrán quinze mill castellanos, y valían el año pasado quarenta, porque ésta es nuestra ventura que quando laba la suzia luego añubla; también me dize que se podrán hazer otros cinco mill castellanos de puercos e algunas cabras que ay e de otras bugerías. De por casa llevaré para el camino e desta manera con estos veynte mill castellanos me pienso yr sin esperar más años, que avnque pudiera yr más rrico quiero más estar vn año antes sirviendo a vuestra merçed que todo quanto acá queda. Y llevo hecha mi quenta, que son veynte y quatro mill ducados: con los veynte mill compraré mill de renta, que basta para vn pobre escudero, y los quatro gastaré con mis hermanas, y lo que faltare mi ermano avnque lo quiera hazer ruymente me enbiará cada

año quatro o çinco mill ducados con que se pueda suplir todo, que al fin la vida es corta y qualquiera cosa basta. E yo ni me tengo de casar ni tener casa aparte, sino entregárselo todo a vuestra merçed que me dé de comer como hazía antes. Mi ermano yrá más rico, porque con el partido que yo le dexo hecho en mi hazienda que le doy la mitad de los frutos en tres años con las grangerías nos puede yr a remediar a todos; eme confiado dél y confiádole quanto tengo porque sale hombre de bien e sin viçios y entiende bien las grangerías no tiene más de vna falta: que habla mucho, pero ésta con el tiempo se le quitará como haze a todos. Así que esto podrá tener vuestra merçed por çierto, y no se maraville que sea tan poco e que otros lleven más, pues ninguno a tenido la ocasión de gastar que yo, y deteniéndome acá dos años más pudiera llevar tres doblado. Eso le verá vuestra merçed [que] me haze yr con tan poco, e hago cuenta que quien dexa acá quinze mill ducados de renta, que no es lo principal lo que lleva consigo, e quedando en poder de mi hermano todos es vna cuenta.

De la hazienda de doña Ysabelica tengo ya en mi poder ochoçientos castellanos, y Diego de Balmaseda fue a la çibdad de los Reyes a hazer sus quantas con el que enplea el prinçipal, e avnque ogaño todo se a perdido quanto se traxo en ventura desta niña creo que no se a de perder lo suyo, y por poco que sea me dize el señor Balmaseda que se cobrarán otros trezientos pessos, que serán mill e trezientos ducados. Mejor le a ydo que a mí avnque no se a ganado mucho, que de çerca de tres mill castellanos que enbié a enplear a España e a Tierra Firme me escriven que se pierden del prinçipal mill castellanos; verdad es que también [he] entendido que a avido ruyndad en los factores, porque ya que otros no an ganado, ningunos an perdido sino ellos. Yo soy enemigo de cuentas ni de tomallas y como tengo de comer hago poco caso dello, avnque solía ser mi prinçipal caudal. Más pasión tengo de lo que hizo Antón Nieto quando fue a España que si todo el caudal se perdiera. Ame paresçido, que pues tan ruynes andan las contrataçiones, de no aventurar más los dineros desta manera sino guardallos e llevarlos conmigo a España e dárselos, e sy su madre los quisiere para otra hazerse a lo que ella mandare, porque yo la quiero tanto que quiero más su contentamiento que todo lo que se puede aventurar en contradzirle su deseo. E pues yo no tengo de tener hijos e siempre me yrán dineros de acá, a esos niños hijos del señor Agustín de Çárate no les a de faltar lo que yo tubiere, e a mí poco me basta que vnas cuentas e vna guerta e vna haca e dos galgos con quienquiera se mantienen. Pésame que los tiempos an sido caussa que esta niña no tubiese dos mill pessos, pero no se a podido hazer más e pues mi hazienda se a perdido de creher es que no he podido más hazer en la de mi prima.

A Toribio Gómez e a Pedro de Arjona llevaré comigo. No van tan remediados como yo quisiera, pero también les a cabido parte de mis trabajos y gastos como a mí, y en fin llevarán con que puedan bibir honrradamente. Aparéjeles vuestra merçed dos moças con quien se casen que sean ricas y honrradas, que entrambos son hijosdalgo y el que menos llevare llevará tres mill ducados, e Arjona llevará más; y ellos quieren bibir en Valladolid e yo también los querría tener comigo.

No sé lo que an enbiado a vuestra merçed de Lima los señores Diego Pantoxa y Grabiél Bermúdez, porque tengo relación que los Nietos no les dieron blanca porque dixeron que todo estava en ropa e no podían salir della, e avnque tengo esto por çierto también sé que no les faltara si lo quisieran buscar, pero ya no quiero quexarme dellos por no enpeçar. Temiendo esto prouey que se les llevasen de aquí quinientos castellanos, de los quales tengo por carta que enbiaron con Joan de Mazariegos, vezino de Talabera de la Reyna, vna barra de dozientos. De lo demás e de lo que ellos pudiesen auer terná vuestra merçed por sus cartas relación de cuánto e con quién lo enbían; lo que fuere reçibalo vuestra merçed para gastar, pues lo que yo tenía pensado no se a podido hazer. Lo que yo sé que se a llevado a vuestra merçed, de que no tengo rrespuesta que se a rreçibido, es vna barra de plata que llevó Diego Núñez de Toledo, vezino de Toledo, que montó çiento y tantos mill maravedís; creo que llevó vno que se llama Hastral, vezino de Medina de Rioseco, otros sesenta castellanos; llevó también Cristóval Gutiérrez, vezino de Plasencia, otros çiento e sesenta castellanos (por la carta que con él fue se verá, que no me acuerdo). Y la barra que arriba digo que llevó Joan de Mazariegos, vezino de Talabera, y más lo que aquellos señores obieren enbiado, de que ellos harán relación, escrivolo tantas vezes porque se cobre, no porque hago caso, que bien beo que no es nada e yo tanpoco lo enbió sino para que se coma en cassa en tanto que yo voy.

No tengo más que escrevir por agora sino que a mis señores primos y primas y hermanos beso las manos, y Nuestro Señor la vida y estado de vuestra merçed guarde y prospere como yo deseo. De Potosí, jurisdicción de la villa de Plata, probinçia de los Charcas, iiij de março 1550.

Humil hijo de vuestra merçed que sus manos besa, el liçenciado Polo.

*En el sobre:* A mi señora doña Gerónima de Çárate, mi señora (sic), en Valladolid o en Çiguñuela.

(Original. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, fenecidos, leg. 222).

## II

*Testamento del licenciado Polo de Ondegardo*  
(La Plata, 18 de marzo de 1575)

En la ciudad de la Plata en diez y ocho días del mes de marzo de mill e quinientos e setenta y cinco años, ante mí García de Esquibel, escriuano público, el licenciado Polo Ondegardo, vecino desta dicha ciudad, dixo que él tiene echo y ordenado su testamento en seis ojas de papel rrubricadas e firmadas de mí el dicho escriuano e de su nombre, el qual quiere que balga por tal o por cobdicio o por cosa echa en su postrimera boluntad, y con esto dixo que rreuocaua y rrebocó e dio por ningunos otro v otros qualesquier testamentos, cobdicio o cobdicios, poderes que para testar aia dado, por quanto quiere que éste balga por tal. Y le otorgó siendo a ello presentes por testigos Diego Pantoja, vecino desta ciudad, y Gaspar de Rojas e Diego Pérez e Juan de Chaues y Francisco Gómez y Juan de Paredes y Lope de Luiando y Luis de Uetancor, estantes en esta dicha ciudad. Y el dicho otorgante, que doi fe que conozco, lo firmó de su nombre aquí: el licenciado Polo.

Estando estatuydo por Dios que todos los hombres mueran vna bez e certificado por la diuina sauیدuría la incertidombre del cuándo se a de pasar este trauajoso trago, [lo cual] la hace cierta cada día, sin que se pueda sauer la ora en que a de suceder; e siendo éste el paso y puente por donde forçosamente se a de pasar a la uida eterna y el paradero desta temporal e transitoria, bien clara está la obligación que tenemos los criptianos de dejar aparejado lo que desiemos que se haga de nuestras haciendas e más conuiene para el descargo de nuestras conciencias, encaminar las ánimas en carrera de saluación, considerando quán mal se puede caer en este tiempo trauajoso y tan necesario para otras cosas que el fin e muerte desta uida. E dado caso que al presente yo estoi enfermo, tengo el juicio y entendimiento qual Nuestro Señor fue servido de dármele, con el qual ordeno mi testamento e postrimera boluntad en la forma siguiente:

Primeramente creo y tengo firmemente en la Santísima Trinidad: Padre, Hijo, Espíritu Santo, tres personas y un solo dios berdadero, e todo lo que cree y tiene la Santa Madre Yglesia católica romana, e rruego y pido por merced a nuestra señora la Virgen María y a los bienauenturados apóstoles San Pedro y San Pablo y Santo Mateo, mis abogados, yntercedan por mí ante su diuino acatamiento para que no

mirando mis culpas y pecados aya misericordia de mi ánima, mediante los méritos de su santísima Pasión, y la lleue y ponga en carrera de saluación como rredimida por su preciosa sangre.

Yten mando que si yo muriere en esta ciudad de la Plata, mi cuerpo sea enterrado en la parte y lugar que a mis albaceas les pareciere y que sea lleuado sin ponpa ni aparato más de con dos çacerdotes y el cura de la santa yglesia catredal e seis pobres yndios con sus achas (?), a los quales les den de uestir por amor de Dios; y que ni permitan que baian llorando con el cuerpo ni se saque luto más que mi muger e hijos, y en esta misma forma se diga el nouenario, diciendo vna misa cantada cada día. Y por todo lo susodicho se pague la limosna acostumburada, y que el día de mi enterramiento si fuere posible, y si no quando más presto se pudiere hacer, se digan en la iglesia maior e monasterios desta ciudad docientas misas rreçadas y les den de limosna por cada vna peso y medio, porque Nuestro Señor aya misericordia de mi ánima.

Yten declaro que yo soi natural de la villa de Valladolid en los reinos de España, donde tengo mi patrimonio y hacienda; hijo legítimo de Diego López de León Ondegardo, receptor que fue de la Ynquisición de Granada, e de doña Gerónima de Çárate, hija de Lope Díaz de Çárate, secretario del Consejo de la Santísima e General Ynquisición de Castilla. Y mando que luego que falleciere se henué vn traslado sinado de este mi testamento al señor doctor Benero, del Consejo de las Yndias, y al doctor Alonso Ondegardo, catredático y arcediano de la santa yglesia de la dicha villa, a quien yo dexo allá nombrados por aluaceas, para que cumplan y guarden, hagan executar lo que irá declarado en este mi testamento en los dichos reinos de España, a quien pido por merced lo acepten porque Dios depare quien por ellos haga lo mismo.

Yten declaro que siendo yo correjidor en la ciudad del Cuzco murió en el Collao vn soldado que se llamaua Juan Morales e dexó por sus herederos y aluaceas a Pero Gutiérrez, mercader, residente que hera en la ciudad del Cuzco, y a mí, como parece por su testamento que está en mi poder, e mandó que descargásemos su ánima en ciertas partidas así que mandó dar a ospitales como a indios que le auían seruido e misas que mandó que se les diesen, todo lo qual se hiço de sus bienes, sin faltar cossa alguna de lo que mandó. Y el dicho Pero Gutiérrez tomó el rremanente que nos pertenecía a él y a mí como a herederos, que me parece que serían dos mill y ducientos pesos en corriente; y considerado que el dicho Pero Gutiérrez era rrico e que yo no tenía necesidad, siempre me parecía que deuío auer tenido algún fin en el dexarnos esta erencia y que no fuese que los bienes los auiésemos nosotros,

puesto caso que conmigo ni con él nunca tal pasó ni se comunicó e lo afirmó así (yo sé que pasa como digo). E así le persuadí que yciésemos bien por su ánima de estos bienes que restauan o buscásemos errederos a quien darlos, porque aunque no bien entendido tiene vnos hermanos en España, y con este presupuesto yo tomé ochocientos y cinquenta pesos de sus bienes e Pero Gutiérrez se lleuó todo lo demás. Para el dicho efeto mando que los quatrocientos pesos de los que io oue se manden en los ospitales del Cuzco e Potosí e Chuquisaca por el ánima del dicho Juan Morales, e de los quatrocientos e cinquenta restantes, los ducientos y cinquenta se den a sus hermanos, si fueren biuos. y si tubieren estrema necesidad que se les den todos; e si tubieren algún remedio, que de los ducientos se quasen quatro guérfanas en el lugar de Ciguñuela, quales a mis aluaceas les pareciere. Y en lo de la necesidad tanuén lo pongo en su mano.

Yten declaro que Nicolás de San Uítores, que falleció en la ciudad de los Rreies, de los uienes que tenía en esta ciudad dexó por albacea a mí e otros albaceas dexó en Lima, otros albaceas en Arequipa. Y en esta ciudad tenía vnas bacas que él propio auía comprado en Arequipa y las tenía en compañía de Francisco Bázquez, e vnas pocas de cabras, e mill pesos poco más o menos que les deuía Miguel (...?); las quales dichas bacas sacaron por pleito sus acrehedores, e las cabras que heran pocas lleuó Gaspar de Rojas por ciertos derechos de la almoneda y otras cossas porque se rremataron en la misma almoneda, e los mil pesos después de auerlos cobrado yo como albacea pleitearon conmigo los tenedores de bienes de difuntos e me los sacaron e ynuieron a España, como parece todo por el pleito que se trató sobre las bacas y vn testimonio de Gaspar de Rojas, escriuano público, del entrego de los dichos mill pesos, de manera que de los uienes del dicho San Uítores no quedó en mi poder cossa alguna, ni yo tube entrada ni salida más de lo susodicho. El testimonio del entrego, a cinco días del mes de junio de mill y quinientos y setenta y dos años, está en mi poder, juntamente con vna prouança que cierta hermana del dicho San Uítores enuió de Flandes, y se allará con los demás papeles e testamentos de que yo soy albacea. Sólo gasté tres nouillos de las dichas bacas, [por] el balor de los quales mando que se digan algunas missas.

Yten declaro que estando el real de Su Magestad en Xauxa mataron al licenciado Sánchez, que era vn soldado médico y pobre, el qual como su amigo me dexó por albacea. Pasó el testamento e inventario de sus bienes ante Juan de Barutia, escriuano de Su Magestad, e de lo que hiço del almoneda (que fue muy poco) se pagaron algunas deudas que el dicho dixo que deuía; y éstas que parecieron por escrituras e no alcançaron los bienes para pagarlas todas, lo que se pagó y las cartas de pago están en vn legajuelo entre mis papeles yntitulado *Bie-*

*nes del licenciado.* Ahí está vn conocimiento de diez y ocho pesos que le deue el contador Juan de Guzmán, que está en España: si le pidiere rrecado destes bienes algún tiempo, podráse allar en el dicho legajo.

Yten declaro que quando fuimos a acer el castigo de Francisco Hernández Girón mataron al capitán Gabriel de Pernía, vecino de la villa de Valladolid, el qual hiço testamento y dexó por albaceas al bachiller Diego Pérez y a mí, ynsolidun, y en él declaró todos los uienes que tenía y le deuían y las deudas que así mismo él deuía. Y el bachiller Diego Pérez hiço el almoneda e pagó algunas devdas de lo mejor parado; y visto que deuía tres mill y trescientos pesos, sin otras partidas de mercaderes que se referían a sus libros, e tiene poco de qué pagarlos porque todas sus armas (que era lo que más balía) se las tomó el maese de campo, sin que se las pudiésemos sacar aunque traximos pleito sobre ello, y vna mula que declara que tanuién balía dineros entonces la auían vrtado, que se uyó al campo de los tiranos (que fue la ocasión porque a él le mataron), que tampoco se pudo cobrar, y que la maior deuda que se deuía era a Juan Ruiz de León, diéronse recaudos que se allaron en poder de Gabriel de Pernía para que se buscasen los deudores y él y García de Bargas fuesen pagados. Y creo que él deuío de cobrar porque hera días quebradas (?), pero ásele de tomar cuenta por los herederos y al bachiller Adrada, que es el que entró en los uienes como albacea. Yo estoy obligado a pagar a mi cuenta de vn toldo e vna camisa que saqué veinte y siete pesos, e salí por fiador de Nicolás de Medellín de veinte y cinco pesos que sacó del almoneda; si los quisie re pagar, decirsele an al difunto misas, y si no los veinte y siete y veinte y cinco pagársele an de mis bienes e decirse an de misas, porque es poco para henuiarlo a España ni a los herederos. Todo esto, si se pidiere recaudo, está en mi poder el testamento y almoneda para que así se uea lo que pasa, y por ello parecerá deué el dicho Gabriel de Pernía tres mill e trescientos pesos, y sea bien se entienda esta claridad para que se sepa lo que pasa.

Yten declaro que yo fui aluacea de Bartolomé Hernández, vecino de la villa de Uarcarrota, y enuié a España a decir a sus herederos enuiasen por la hacienda que rredundó de sus bienes, y llegados que fueron con sus poderes a vno de los herederos se la entregué toda con sus hijos y lo que a ellos les parecía, sin lleuarles cossa alguna por la cobrança. E se los entregué con los menores e tres mill pesos que le viñeron de sus bienes y de ciertas mandas que hicieron en España; enuié con los mismos treientos e cinquenta y un pesos e vn tomín, e así mismo entregué por poder [de] Beatriz de Uargas Pantoxa setecientos y cinquenta pesos ensaiados que él mandó dar a Diego Ernández, mercader, vecino de Arequipa, según y como todo parece por las escrituras que están en mi poder tocantes a estos bienes en vn legajo que está

yntitulado *Recaudos de los bienes de Bartolomé Hernández*. Quedó en mi poder vna manda que hizo a vn cacique de Chayanta que se llama Ytucaci de los bienes de Bartolomé Hernández, que nunca le he allado; béase lo que se a de hacer dellos y páguesele. E porque adelante digo lo que se ha de acer allende desta diligencia, quanto a esta manda se ha de acer lo vno y lo otro para berificación de la uerdad.

Yten declaro que el maestreescuela del Cuzco don Pedro Gonçales, vecino de Uitoria, me prestó ducientos e quarenta pesos corrientes, y al tiempo que se fue destos rreinos a su tierra me escriuió que los diese a doña Eluira de Montalbo, muger que fue del licenciado Martel, con tanto que ella me entregase vna escritura de diez mill pesos que tenía contra el dicho maeseescuela, los pagamentos de la qual estauan a las espaldas, e que rrestauan solos los dichos ducientos y quarenta para el cumplimiento. E yo escriuí a la dicha doña Eluira e después a su heredera que quedó en Arequipa, e no me la quisieron entregar, y así no he pagado los dichos ducientos y quarenta pesos e tengo escrito al dicho maeseescuela algunas veces sobre ello e no me a respondido en efeto. Yo deuo los dichos ducientos e quarenta pesos; si la heredera diere la escritura bien se le pueden dar, e si no escriuir al maeseescuela que qué quiere que se haga dellos porque io a él los deuo.

Yten declaro que yo tengo (*sic*) en mi seruicio a Alonso Domínguez, natural de Fuente de Cantos, y murió sin hacer testamento e yo le deuía ciento y cinquenta pesos corrientes de seis meses que me dicen que siruió allí, porque ganaua trecientos cada año; paréçeme a mí que la quinta parte déstos le dixeron de misas, [aunque mejor] se henuiase a sus herederos, quiçá tan pobres que se rremediara alguno con ellos. Enuíesele todos porque en efeto yo se los deuo.

Yten declaro que io deuía a Martín de Carquiçano, mercader en la ciudad de los Rreies, ciento e ochenta y cinco pesos corrientes, según me escriuió que abía pagado por mí para ciertas cossas que yo enuie a la dicha ciudad, e por vna carta que rreciuió suia manda que se den a Juan de Yturista, fator de Su Magestad; los quales Diego Brabo dio en mi nombre al dicho Juan de Yturista. Mando que se auerigüe si los rreciuió para que él quede satisfecho de lo que pagó por mí.

Yten declaro que io tengo vna ortegueta en esta ciudad donde dicen Guaiopacha, la qual yo cerqué, e me dicen que vn pedaçuelo auía dado el Cauildo a Alonso de Camargo, difunto, vecino de Placencia, e yo me he ynformado que dieran por ello hasta quarenta o cinquenta pesos. Mando que se den ochenta pesos corrientes a los herederos del dicho Camargo, el qual es natural de la ciudad de Palencia, o que se le digan de misas, como pareciere, que yo soi obligado a acer el dicho descargo.

Yten declaro que yo e tenido en mi cassa a Antonio Ximénez muchos años, y él a tenido dares y tomares en mi hacienda, y yo le he tomado quenta algunas beces y le he dado finiquitos, y agora vltimamente las hemos tornado a rrematar por su libro del dicho, y le he pagado todo lo que me alcançó ecepto vn mill y setenta pesos corrientes, como parece por las quantas: mando que luego se le paguen. E porque le tengo por buen hombre y de conciencia: y que abrá declarado lo que auía recuido e gastado mío, e que si algunos yerros ay en las dichas quantas o a auído no son por malicia, mando que no se le tome más quenta sino que sin pleito ni contienda se le pague el dicho alcance que él mismo me hiço, porque io le apruebo y tengo por bueno y no quiero que sobre esto aia más pleitos ni contienda; y en aquel alcance se le entiene tener pagado todo su salario y seruicio, como lo concertó conmigo.

Yten declaro que al tiempo que yo me casé con doña Gerónima de Peñalosa, mi legítima muger, hija del gouernador Rodrigo de Contreras y doña María de Peñalosa, mis señores suegros, yo le hice carta de dote de siete mill pesos de plata ensaiada e marcada, los quales yo le puedo dar justa y rraçonablemente porque con todo lo que yo tenía en España [y] en este rreyno de hacienda avn no hera la décima parte de mis bienes, y ella tiene claridad así en la persona como en el linage, que aunque se le diera mucho más fuera negocio justo; la carta de dote de los quales tiene en su poder. Mando que luego se cumpla de lo mejor parado de mis bienes, tomado para ello la plata labrada que en mi cassa hubiere y, si hubiere, algunos dineros o esclauos: finalmente, en lo que ella lo escojiere. Y si alguno pusiere ynconuiniente en la dicha dote o parte de ella, se lo mando por aquella vía e forma que mejor ouiere lugar de derecho, de manera que enteramente la aia sin que le mengüe ni falte cossa alguna.

Yten declaro que el licenciado Çárate, mi hermano, a cuió cargo yo tenía la cobrança de mis bienes en los rreynos de España, se le hiço de alcance alguna suma de pesos de oro, según parece por las quantas que me henuió, y después falleció desta presente uida. Digo que yo lo perdono, ago rremisión y suelta del dicho alcance para que por él ante el mundo ni ante Dios no pene, porque allende de lo que yo le socorrí para su estudio y grados después que uine a estas partes y de lo que él gastó de mis bienes fuera de mi comisión, todo lo doi por uien gastado y se lo perdono.

Yten declaro que el dotor Ondegardo, mi hermano, después de la muerte del dicho licenciado Çárate tubo quenta de la administración de mis bienes por mi poder, y algunos días a que me henuió a decir auer gastado alguna suma de pesos de oro sin mi comisión, e yo le henuié

finiquitos e le hice suelta dello. Después acá él me escriuió que tenía muy bien y onradamente de comer, como es uerdad y que de lo que se cobrase ternía quenta y rraçón dello a mí o a mis hijos. Y porque le tengo por hijo y es mi boluntad que entre él y ellos [no] aya difemuy bien y onradamente de comer, como es uerdad, y que de lo que así ouiere cobrado de mis bienes, sin que le sea pedido otra más de su simple, porque yo sé que el pro y utilidad de mis hijos le mirará como yo he mirado el suio y el de mis hermanos, lo qual mando que así sea cumplido y se haga sin auer en ello otra nouedad.

Yten declaro que Diego Brauo a muchos años que a tenido quenta con mi hacienda y muchos dares y tomares en ella; yo le he dado algunos ffiniquitos sobre quantas que hemos echo, y le tengo y e tenido para mucho y en el lugar de mi hijo. Apruebo y doi por buenos los finiquitos que antes he dado, y lo demás quiero que la quenta que él diere se le reciuia sin otra diligencia alguna, porque yo le tengo por ombre de buena conciencia y buen cristiano y sé que lo que dixere será uerdad, e mando que sobre este artículo no aia otra alteración más de la susodicha.

Yten declaro que yo fui albacea juntamente con Jorge de Ortega, procurador de esta ciudad, de Hernán Bázquez, difunto, y no tube entrada ni salida en los dichos bienes, sino el dicho Jorge de Ortega, el qual a de dar quenta dellos a sus hijos. Declaro que deuo al dicho difunto quarenta pesos corrientes: mando que se paguen luego a sus erederos.

Yten declaro que el prior de Santo Domingo e Francisco de Ceuallos e yo fuimos albaceas de Francisco de Ondarca, según y como parece por su testamento, e sus bienes los detubimos (?) juntamente en limosnas como él lo mandó y se pagaron algunas devdas conforme a su testamento a ciertos menores. Los quales auéndolos puesto a mi cargo, les pareció a los dichos albaceas se pagasen de los quinientos pesos ciento e quarenta a Pedro de Amendaña, por virtud del poder que tenía de Bartolomé de Miranda, por quanto el difunto lo confesaua así en su testamento; e se le pagaron y se dio carta de pago de ellos y el conocimiento de ellos por donde se dauan, de manera que quedaron en mi poder para los dichos menores, a los quales yo saqué por pleito trecientos e cinquenta pesos corrientes. Demás de los quales yo deuía otros quinientos pesos al difunto, de los quales se pagaron quatrocientos y cinquenta y un pesos e quatro tomines, como parece por los rrecaudos que están en mi poder y destriuución que se hiço de los dichos quatrocientos y cinquenta y un pesos e quatro tomines, de manera que de aquella quenta quedé yo a deuer quarenta y ocho pesos e medio, que juntos con los dichos trecientos y cinquenta vienen a ser quatro-

cientos pesos corrientes, los cuales pertenecen y se an de dar a los dichos menores. Mando que se les den o que se les echen en censo, como a la justicia le pareciere, dándoles cinquenta pesos más por los que yo les he tenido, de manera que a los dichos menores se les an de dar quatrocientos y cinquenta pesos corrientes de mis bienes.

Yten declaro que yo he tenido en encomienda los yndios de Cochabamba después que me los dio el presidente Gasca, que a más de beinte y seis años, en los cuales ouo dos años que no tubieron tasa y en la quenta que hecimos de este tiempo rrespetto de la tasa que se les hiço yo les alcancé en dineros; e después, de todo lo demás tiempo por algunos años ouo finiquitos entre ellos e mí, e siempre los alcancé en muchos dineros hasta que vltimamente se hiço la uisita general, que aunque ellos declararon deuer beinte e vn mill pesos para su quenta parecen muchos más, y deuen así mismo de carneros y cabras y maíz e otros contribuyentes contenidos en la tasa otra mucha suma de pesos de oro, todo lo qual me parece a mí como corrido en mi tiempo. E aunque yo pudiera deuer algunas cantidades de cossas, que cierto no sé ni lo allan, e porque quiero que se desquiten en ello, y esto con lo demás les hago suelta e rremisión y quiero que no se les pueda pedir en juicio ni fuera dél, y que su quenta corra dende el día que se le notificare la tasa, ecepto si vuieren pagado quando la publicación deste mi testamento, porque esto lo doi por bien pagado para en quenta de lo pasado.

Yten declaro que Lope de Obregón me a seruido tres años poco más o menos, como parece [por su] concierto, a razón de trecientos pesos cada vn año. Mando que descontando lo que ouiere rreciuido se le pague lo demás, e lo que se le deuere a Juan de Gueuara conforme a vna memoria que él a presentado, porque no quiero más quenta de la que él me a dado ni le traigan en pleito.

Yten declaro que Ysael Ortiz me a seruido después que salí del Cuzco, que son trece años a lo que yo creo. Mando que por cada vn año se le den a cien pesos corrientes, sin contarle cossa alguna de lo que ouiere reciuido para su casamiento, y que se los den quando se case.

Yten mando por lo que me a seruido, aunque a sido poco, a Ana de Mandojana y Ysael de Zea cada trecientos pesos de plata corrientes, y a Ana de Mandojana se le den quando se casare.

Yten mando por quanto me a seruido Ochoa de Mandojana quando fuimos al Cuzco hasta catorce o quinze meses, que los tres o quatro andubo rretraido porque mató vn negro, y por lo demás le di trecientos y tantos pesos con que quedó pagado. Después siruió en Pacha

por su parte de sementera y en Vchuquiyaquí por su salario, y a re-  
ciuido para en cuenta de esto ciertos pesos de oro. Mando que Luis  
de Uetancor y Antonio Ximénez hagan la cuenta y conforme a ella y  
a su parecer se pague lo que se le deuiere; y porque él dice no sé qué  
de ciertos nonillos, que dice que son quince o diez e seis (los negros di-  
cen sino que fueron quatro), auerígüese lo que fuere.

Yten ynstituio por mis herederos vniuersales de todos mis bienes  
que al presente tengo o tubiere hasta el fin de mis días a Gerónimo  
Ondegardo y a Polo Ondegardo y a Lope Díaz de Çárate y a Rrodrigo  
de Contreras y a María de Peñalosa y a Juan Bautista Ondegardo, mis  
hijos legítimos y naturales e hijos de la dicha doña Gerónima de Pe-  
ñalosa, auidos e procreados de legítimo matrimonio. Y porque es rra-  
ción que aia alguno adonde todos se alleguen, mejoro a Gerónimo Ondeg-  
ardo en toda la hacienda que tengo en el lugar de Ciguñuela y en las  
tierras de Çaratán y en ciento y tantos mill marauedís de rrenta que  
yo tengo en la uilla de Valladolid, en la qual mejora allende de la le-  
gítima que de derecho le pertenece e sacando el multiplico de doña  
Gerónima de Peñalosa, si alguno ouiere su dote, aya esto principal y  
aparte, y todo lo demás sean partes yguales.

Yten mando que si doña Gerónima de Peñalosa, mi legítima mu-  
ger, pidiere, que de los bienes de mi hacienda aga dos capellanías que  
valgan treinta y vn mill marauedís, cada quando los bienes dieren lu-  
gar a ello, porque yo entiendo que dejo poco a mis hijos e con el  
tiempo y con su yndustria yo sé que lo aumentarán.

Yten mando que luego prouean como se desempeñe nuestra ha-  
cienda de Bartolomé de Santoyo e Diego de Argame, mi cuñado, si  
pudiere, e si no dexo lo que vale aquello sobre que está ynpuesto, que  
no sé otra cosa que le haga; y anse de pagar mill ducados al señor Bar-  
tolomé de Santoyo para aquella narración y censo, que no tengo con  
qué les pagarles más de que ya nunca me escriue della, ni tengo que  
que darles más de mis dineros.

Yten mando a cada monesterio deste lugar y a la yglesia maior y  
al ospital e cofadría del Sacramento cinquenta pesos a cada vna; que  
doña Gerónima diga las misas que más le pareciere conforme a lo que  
vea (?), e todas las dichas misas se an de pagar en corriente.

Yten mando que el señor dotor Benero y el dotor Ondegardo, a  
quien yo dexo por mis albaceas en los rreinos de España, digan de mis  
bienes y de la mejora de mi hijo lo que les pareciere por mi ánima, e  
que la dicha [mejora] no se entienda que pueda entrar en los dichos  
bienes hasta que se aian pagado mill ducados al señor dotor y mill al

señor Bartolomé de Santoyo, que yo les deuo: al señor doctor de su juro y al señor Bartolomé de Santoyo de la licencia. De lo demás yo dexaré orden como se pague e suplícoles esperen por ello hasta que de acá baian pagándoles cada año como se le pagan sus rréditos.

Yten porque arriua ago relación de trecientos y tantos pesos que pagué para ciertas mandas en Villanueva de Uarcarrota, y así me parece a mí que los pagué, sino me queda alguna duda si yo los henuié con el que lleuó demás; e así mando que mis albaceas de Castilla lo auerigiüen en Villanueva de Uarcarrota si se lleuaron aquellos trecientos e tantos pesos, y si no se ouieren lleuado se paguen, aunque yo creo sin duda que se lleuó.

Yten mando por uía de mejora a María de Peñalosa, mi hija, las hacinas que tengo en la Puente de Duero, en Valladolid, que se an de sacar, que costaron quatro mill e tantos pesos, y que esto entre en la mejora de tercio y quinto, que como tengo dicho en todo el rremaniente nombro por hijos herederos a todos los demás.

E porque protesto de añadir y quitar en este mi testamento asta mi fin e muerte, no digo más de presente ni el tiempo da lugar a ello, sino que nombro por mis albaceas e testamentarios a doña Gerónima de Peñalosa, curadora e tutora de mis hijos, e si ella muriere nombro al señor Diego Pantoja e Diego de Cárate, mi hermano, y en tanto que ella viuiere les suplico de le dar consejo en lo que ella les pidiere. Que es fecho en La Plata a diez y ocho días del mes de março de mill e quinientos e setenta y cinco años.

Yten mando que si Gerónimo Ondegardo muriere sin hijos, que lo que yo dexo por mejora lo herede Polo Ondegardo, mi hijo segundo, y así por el consiguiente baia sucediendo; y si doña María de Peñalosa muriere sin hijos, suceda Gerónimo Ondegardo en la dicha mejora que así le hago, e sucesivamente. Y a todos y a cada vno dellos dejo que si murieren sin hijos dentro de la popular (*sic*) hedad, sus legítimas sean uienes partidos entre los demás por uía de sucesión popular (*sic*) e como aya lugar de derecho. Fecho en el dicho día diez y ocho de março del dicho año.

(Copia. Archivo General de Simancas, Contaduría de Mercedes, leg. 312, nº 70).

## III

*Codicilo del licenciado Polo de Ondegardo*

(La Plata, 12 de octubre de 1575)

Sean quantos esta carta de cobdicilio bieren como yo el licenciado Polo Ondegardo, vecino de esta ciudad de la Plata del Pirú, otorgo e conozco por esta presente carta e digo que por quanto yo hice y ordené mi testamento y vltima e postrimera boluntad ante García de Esquibel, escriuano público e del Cauildo desta ciudad, por el mes de março próximo pasado de este presente año de la fecha, y agora por vía de cobdicilio o como mejor de derecho lugar aya mando que se haga lo siguiente:

Primeramente mando que de mis vienes den a ciertos anaconas míos que tengo en la villa ynperial de Potosí, los quales señalaré Diego Brabo, a cada vno de ellos vn bestido de rropa de abasca, [y] a su muger de los dichos dos bestidos, lo qual se pague de mis bienes.

Yten por quanto yo he tenido vn rrepartimiento de yndios míos que an seruido en la chácara Chuquichuqui, que serán hasta veinte o treinta de visita; mando que mi hijo el maior que sucede en ellos los dexé tres años reseruados de triuuto, pagándoles lo que trauajaren en la dicha chácara e más se les dé vn bestido de abasca a cada vno, y con esta condición hago al dicho mi hijo la mejora contenida en mi testamento.

Yten mando que se le den a cada vno de los anaconas que ay en la chácara de Chuquichuqui e Para vn bestido de abasca, y lo mismo se aga y den a todas las yndias e yndios que tengo de seruicio en mi casa; e a Ysauel Horeguana e a Inesilla Harca e Luisa Opoluna, mando se les dé a cada vna dellas otro bestido más, que son dos, lo qual se dé de mis bienes.

Yten mando que de mis bienes se den a don Alonso Yupangui, hijo y heredero de don Juan Yupangui, mi yanacona que fue, quatrocientos pesos de plata corriente por descargo de mi ánima e por otros respetos que a ello me mueue. El que reside en la villa de Potosí le conoce (Diego Brabo).

Yten digo que por quanto yo di en dote y cassamiento a Ysrael Ortiz de Guzmán, hija de Diego Ortiz de Guzmán, vecino de la ciudad del Cuzco, dos mil pesos pagados en esta manera: los quinientos dellos en ganados de bacas y yeguas e cabras y obejas y los mill e quinientos en plata corriente, que son los dichos dos mill pesos corrientes; mando se cumplan e paguen de mis bienes conforme a la escritura que cerca de esto le tengo echa.

Yten mando se compren de mis bienes doce bestidos de auasca y se den a doce yndios pobres, los quales doña Gerónima de Peñalosa escoxiere, e si lo susodicho estubiere mandado en el dicho testamento, mando que se cumpla hasta esta cantidad.

Yten mando de mis bienes a Leonor Tula e a Isabel Churumata, yndias que criaron a mis hijos Gerónimo Ondegardo y a doña María de Peñalosa, a cada vna de ellas dos bestidos de auasca.

Yten digo que por quanto en mi testamento mejoró a Gerónimo, mi hijo maior, aquello se entendía auéndolo desempeñado, porque son muchos y él tiene los indios; y lo mismo a doña María, mi hija, que mando que la dicha mejora cese si no fuere en toda acienda de Ciguñuela, en la qual mejoró al dicho Gerónimo, mi hijo maior. Y que si se desempeñare de las dotes que prometí a mis hermanas, en tal caso doña Gerónima, mi muger, disponga en la dicha mejora más o menos en lo que a ella le pareciere.

Yten mando que vn hijo, qual escoxiere Diego de Çárate, mi hermano, se le dé estudio en Castilla hasta que se haga licenciado y se pague el grado queriendo él seguir por ese camino.

Yten declaro que Diego Brabo e yo tenemos compañía en cierto yngenio e minas en la villa de Potosí: que la dicha compañía e minas baia adelante hasta el tiempo que está echa y más. Al qual dicho Diego Brabo nombro por albacea y le rruego que ayude a doña Gerónima de Peñalosa en lo que toca a mi ánima, porque Dios depare quien lo haga por él; el qual dicho Diego Brabo juntamente yn solidun con los demás contenidos en el dicho testamento pueda vsar del dicho albaceazgo en todo tiempo, yn solidun, e le doi poder como lo tengo para el dicho efecto y con las declaraciones y mandas que tengo hechas. Es mi boluntad e quiero que este mi cobdicilio contenido en el dicho mi testamento, vltima e postrimera voluntad, balga y haga fe en juicio e fuera dél, no ynobando cossa alguna de lo en el dicho testamento contenido e aprobándole e retificándole con este cobdicilio para que juntamente con él y este cobdicilio sea bálido en todo tiempo e por mi

testamento, vltima e postrimera voluntad, en todo e por todo e con los aditamentos contenidos en éste dicho cobdicilio.

Yten digo que entre mí y Bartolomé de Santoyo, mi hermano, a auído [diferencia] sobre rraçon de que me pide tres mill ducados de Castilla de oro por ganar cierta licencia de Su Magestad para me poder ir a los rreinos de España, deuaxo de cierto concierto que con él hizo mi señora doña Gerónima de Çárate, mi madre, sin mi poder ni mi consentimiento; pero por algunos respetos que para ello tengo e consideraciones, es mi boluntad y quiero que de las rentas de mis aciendas que tengo en los rreinos de España se le den mill ducados de Castilla después de mi muerte e auíéndose desempeñado la dicha mi hacienda para lo que tengo preueído y ordenado. Y por este mi cobdicilio ordeno y mando que, así de la rrenta de mi hacienda como benderse lo que fuere necesario para ello, se henué cantidad de ocho mill pesos ensaiados y con las costas que tubiere para desempeñar la dicha hacienda. En testimonio de lo qual otorgué esta escriptura de cobdicilio ante escriuano público y testigos en la dicha ciudad de la Plata a doce días del mes de octubre de mill e quinientos e setenta y cinco años.

Así mismo digo y quiero y es mi boluntad que sea tutora y curadora de todos mis hijos doña Gerónima de Peñalosa, mi legitima muger, y mando que la quenta que tubiere de los dichos bienes se esté sin que la puedan pedir otra ninguna en juicio ni fuera dél porque es ansí mi boluntad, de lo que les mando lo cumplan e guarden. E se lo mando como sú padre que soi y como mejor puedo y de derecho deuo, con lo qual aya entero efeto, y la nombro por tal curadora de los dichos mis hijos en la hedad pupilar y adulta, sin que sea obligada a dar fianças.

Yten digo que por quanto entre mí y Diego Brabo hemos tenido dares y tomares y quantas, de todas las quales le he dado cartas de pago y finiquitos como en ellos se contiene, para que cerca de las dichas quantas e otros dares y tomares que hasta el día de oy hemos tenido no se pueda pedir ni demandar cosa alguna, por quanto lo hemos resumido y acauado.

Yten nombro a la dicha doña Gerónima de Peñalosa, mi muger, por su tutora de todos los bienes muebles y rraíces que dexo en estos rreinos del Pirú y en los de España para que de todo ello hiciese a su boluntad hasta tanto que los dichos mis hijos [tengan] hedad legitima para los poder administrar; con que quiero y es mi boluntad que se haga por la mejor vía y forma que de derecho puedo y deuo; que tengan hedad de catorce años, que asta cumplimiento de la dicha

hedad es mi boluntad que la dicha sea su tutora de los dichos mis bienes, que 'dejo asta tanto que cada vno dellos tengan hedad de ca-  
torce años.

A todo lo qual fueron presentes por testigos e llamados e rrogados Fernando Delgadillo y Lucas Lobo e Luis de Oyos e Pedro Benítez y el licenciado Sancho de Contreras, auogado en esta Real Avdiencia. Y el dicho otorgante, de quien yo el escriuano doi fe que conozco, lo firmó de su nmbre; el qual dicho cobdicilio otorgó estando en su juicio y entendimiento tal qual Nuestro Señor fue seruido dársele. Fecho en la ciudad de la Plata del Pirú a doce días del mes de otubre de mill e quinientos e setenta y cinco años.

El licenciado Polo. Fernando Delgadillo. El licenciado Contreras. Lucas Lobo. Luis de Oyos. Pedro Benítez. Ante mí García de Es-  
quibel, escriuano.

(Copia. Archivo General de Simancas, Contaduría de Mercedes, leg. 312, n.º 70).